



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. NC2020/0016029
TÍTULO: “ENCOFRADOS PARA LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN”
SOLICITANTE: SOINTEK S.R.L.
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13026 de 19 de agosto de 2022.

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogada, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.663.741, con Tarjeta Profesional No. 43.307 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle que en mi condición de apoderada de la sociedad **SOINTEK S.R.L.**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13026 de 19 de agosto de 2022.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

TÍTULO

El Examinador objetó el Título de la Invención porque:

“El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “ENCOFRADO CON MEDIOS DE VARIACIÓN ANGULAR PARA LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CIRCULARES DE HORMIGÓN”.

R/: El solicitante, **de acuerdo con las observaciones del Examinador**, se permite manifestar que modifica el título de la invención, por el siguiente:

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

“ENCOFRADO CON MEDIOS DE VARIACIÓN ANGULAR PARA LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CIRCULARES DE HORMIGÓN”

REIVINDICACIONES (Art. 30 Decisión 486)

El Examinador objeta el Capítulo Reivindicatorio porque:

“Esta Oficina informa que, el término: “sustancialmente”, encontrado en las reivindicaciones 2, 3, 5 y 10, es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o eliminarlo”.

“En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo”.

R/: El solicitante, **de acuerdo con las observaciones del Examinador**, procedió a **modificar las Reivindicaciones**, como sigue:

La **Reivindicación 1** se **modifica** incluyendo las características de las Reivindicaciones 6 y 7 dependientes. En consecuencia, las **Reivindicaciones 8 a 13 se renumeraron**.

En las **Reivindicaciones 2, 3, 5 y 10** originales, se **suprime** el término *“sustancialmente”*.

En vista de lo anterior, las **Nuevas Reivindicaciones 1 a 11** cumplen con los requisitos del Artículo 30 de la Decisión 486, por lo cual el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual consta de **once (11) nuevas Reivindicaciones**



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

en dos folios. Se adjunta el recibo de la Tasa legal por concepto de modificación de Reivindicaciones.

2. ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

NOVEDAD (Art. 16 D486)

El Examinador objeto la **novedad** de las Reivindicaciones 1 a 6, 8 y 12 con el documento **D1 (WO2014180841)** porque:

“De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva”.

“Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2, 6 y 8: La conexión giratoria de los segmentos de encofrado 10 adyacentes se realiza mediante placas perforadas 50, que tienen al menos una ranura 52 para permitir una cierta capacidad de giro de los segmentos de encofrado 10 adyacentes (Fig. 2; Pág. 8, Líneas. 27 a 32).

- Reivindicaciones 3 y 12: Una unión de este tipo entre dos largueros 14 adyacentes está representada en las figuras 2 y 4 por una unión 56 atornillada (Fig. 2; Pág. 9, Líneas. 22 a 24).

- Reivindicaciones 4 y 5: Las vigas longitudinales 14 y las vigas transversales 16 forman una subestructura portante 20 que, vista en la dirección longitudinal, tiene secciones de borde lateral 22 y una sección central 24 que se encuentran entre ellas (Fig. 2; Pág. 5, Líneas. 26 a 30).

“Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 tampoco cumplen con el requisito de novedad”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar en cuanto a las objeciones del Examinador a la **falta de novedad** de la invención, lo siguiente:

Como ya ha indicado el Examinador, la **Reivindicación 7** no está prevista por el documento **D1**. De hecho, en ninguna parte del documento **D1** se describe

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

"medios de restricción adaptados para cooperar con un estribo de la viga, que comprende soportes (47) que se extienden lateralmente desde la corredera (41), adaptados para cooperar descansando sobre una superficie inferior (14) de la viga".

Por lo tanto, la **Nueva Reivindicación 1 modificada** es **NOVEDOSA** sobre el documento **D1**.

Además, el solicitante manifiesta lo siguiente con respecto al **nivel inventivo** de la solicitud de patente:

Como se explica en la descripción, los **medios de restricción actúan como elementos estructurales para transmitir las fuerzas y las cargas, derivadas del empuje del hormigón durante la fundición, desde la viga hasta el marco de soporte debajo de las correderas**. En particular, los medios de restricción de ayuda permiten descargar la tensión del mecanismo de ajuste, de modo que dicho mecanismo de ajuste puede accionarse fácilmente también cuando los encofrados se instalan en el marco de soporte. Además, dichos **medios de restricción permiten preservar el mecanismo de ajuste de sobrecargas** para que el mecanismo pueda ser subdimensionado, con un ahorro de peso y costos, y al mismo tiempo extender su vida útil.

Teniendo en cuenta las **características distintivas mencionadas** anteriormente, el **efecto técnico es facilitar las operaciones de ajuste para preparar el encofrado y realizar un encofrado más simple, más robusto y menos costoso**.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Un problema técnico resuelto por la característica distintiva es simplificar las operaciones de ajuste al preparar el encofrado para la fundición de hormigón. Otro problema técnico resuelto es reducir los costes y la complejidad del encofrado.

El documento **D1** describe un conjunto de encofrado donde las vigas 16 de los dos encofrados adyacentes 10 están unidas por placas atornilladas 50 que tienen agujeros o ranuras 52 que permiten que las vigas se traslen y giren ligeramente entre sí. El posicionamiento correcto de las distintas vigas se obtiene ajustando la varilla de soporte ajustable 44 del marco de soporte.

Por lo tanto, la confirmación del documento **D1** de la del tipo "estándar" donde el ajuste de la posición de los diversos encofrados se obtiene actuando sobre el marco de soporte.

Dado que las vigas 16 y las placas atornilladas 50 del documento **D1** no tienen un sistema de ajuste montado en ellas, el documento **D1** no aborda el problema técnico mencionado anteriormente.

Si la persona experta hubiera consultado al documento **D1** en un intento de resolver el problema técnico antes mencionado, no habría encontrado ninguna sugerencia **para llegar a un encofrado y un mecanismo ajustado** como el que se afirma en la **Reivindicación 1 modificada**.

Por lo tanto, **la Nueva Reivindicación 1**, implica una actividad inventiva en vista del documento **D1**.



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

En consecuencia, el Solicitante sostiene que las **Reivindicaciones**, tal como **han sido modificadas**, son **NOVEDOSAS Y NO SON OBIAS** con respecto al documento **D1**.

Por lo expresado anteriormente, consideramos que las **NUEVAS REIVINDICACIONES 1 a 11**, cumplen con los requisitos de **NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina, frente al documento **D1** del estado de la técnica, mencionados por el Examinador, puesto que **no describen, ni revelan, ni enseñan las características técnicas del Encofrado para la fabricación de artículos de hormigón de la presente solicitud de patente invención** de nuestro poderdante, además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13026 de 19 de agosto de 2022.

Finalmente, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“ENCOFRADO CON MEDIOS DE VARIACIÓN ANGULAR PARA LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CIRCULARES DE HORMIGÓN”** a nombre de la sociedad **SOINTEK S.R.L.**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 11 inclusive.

Atentamente,

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 51.663.741 de Bogotá
T.P. No. 43.307 C.S.J.

Anexo: Nuevas Reivindicaciones (11) en dos folios.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com

Comprobante

de pago en línea



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Pago realizado por: Claudia Patricia Hormaza Reinoso

Nro. de factura: 80058933

Descripción del pago: SIPI PSE

Nro. de referencia: 172.31.44.72

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3: 800020909

Fecha y hora de la transacción: Jueves 17 de Noviembre de 2022 02:13:45 PM

Nro. de comprobante: 0000000032

Valor pagado: \$ 176,000.00

Cuenta: *****0904

BANCOLOMBIA S.A. Entidad financiera Bancaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com